



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico |
| Demandante | Raúl Alexander Moreno Franco |
| Demandada | Mary Geniz Rodríguez Gutiérrez |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00493 00 |
| Decisión | Hace exigencia a las partes |

Pese a la exigencia que se hizo a las partes en el proveído del tres de los corrientes y habiendo sido acreditado lo correspondiente respecto a la hija menor de los cónyuges; pasó por alto el Juzgado además advertir que, como la solicitud tiene por fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, se impone el deber de establecer la **responsabilidad en la ruina matrimonial**.

De manera que, se sugiere acoger la causal 9ª ibídem, referida al mutuo acuerdo, renunciar a términos de notificación y ejecutoria del presente, a fin de emitir decisión de fondo inmediatamente.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f652d909bb128099b1c5d98ac60ba336a782ed1190fc4139e6356878d77baa26**

Documento generado en 23/11/2022 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>